

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP  
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO PROCESO BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-30 Y  
REAPERTURA  
PROCESO BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041**

**ADM-MAN- 4 0 2 - 2 0 1 9**

**"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE  
CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD"**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal 1.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**QUE**, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

**QUE**, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

**QUE**, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

CNEL EP - MANABÍ  
DIRECTOR PERSONAL ADMINISTRATIVO



Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

**QUE**, lo establecido en la LOSNCP artículo 3 nos dice "Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."

**QUE**, el BID provee financiamiento a países miembros Prestatarios en un amplio rango de préstamos y programas de desarrollo. Estas operaciones implican procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios que prestan firmas e individuos.

**QUE**, El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del: PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN y DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato;

**QUE**, el 18 de abril de 2017, el Gobierno del Ecuador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato de préstamo Nro. 3906/OC-EC, Operación (EC-L1219) para financiar el Programa de Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por el sismo en el Ecuador, determinado como objetivo general del programa mejorar el servicio eléctrico a través de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica.

**QUE**, para esta contratación el Director Financiero de la Unidad de Negocio Manabí, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nro. 11053, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Director Financiero de CNEL EP UN Manabí.

**QUE**, mediante memorando N° CNEL-MAN-ADM-2019-0884-M, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí remite a la Sra. Ing. Francis Elodía Morales Carrillo, Profesional Senior-MAN, Sra. Ing. Augusta Liliana Vélez Mendoza; Profesional de Construcción y Fiscalización-MAN, Sr. Ing. Jorge Elías Solórzano Fernández; Profesional de Construcción y Fiscalización -MAN, designación para integrar el comité de selección consultorías individuales con financiamiento BID PRIZA.

**QUE**, mediante memorando N° CNEL-MAN-INGC-2019-0817-O, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Sra. Ing. Francis Elodia Morales Carrillo, Profesional Senior-MAN, remite al Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, entrega de informes de preselección procesos de Fiscalización BID-PRIZA. Mediante Hoja de Ruta en el Sistema Documental Quipux del memorando No. CNEL-MAN-INGC-2019-0817-O, el Administrador de CNEL EP UN MAN, comenta: *Autorizado*.

**QUE**, mediante memorando N° CNEL-MAN-DIST-2019-2636-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Director de Distribución, Encargado-MAN remite al Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, solicitud de autorización para la reapertura del proceso de contratación "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD". Mediante Hoja de Ruta del memorando No. CNEL-MAN-DIST-2019-2636-O, el Administrador de CNEL EP UN MAN, comenta: *Autorizado*

**QUE**, mediante memorando N° CNEL-MAN-ADM-2019-0958-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí remite al Sr. Ing. Marcelo Alexander García Álava, Profesional de Construcción y Fiscalización-MAN, Sr. Ing. Rubén David Palma Zambrano, Profesional de Proyectos-MAN, Sr. Daniel Alfredo Zambrano Pinto, Profesional de Construcción y Fiscalización -MAN, designación para integrar la comisión técnica del proceso "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD".

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-MAN-DIST-2019-2646-M, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Director de Distribución-MAN remite a la Líder de Adquisidores - MAN, entrega de documentos del proceso "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD".

**QUE**, el proceso "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD", consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por la Directora de Adquisiciones, EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL EP, en fecha 18 de noviembre de 2019.

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-MAN-ADQ-2019-0747-M de fecha 19 de noviembre de 2019, el Líder de Adquisiciones-MAN remite a la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada-MAN, el expediente del proceso "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD", para la elaboración de la Resolución de Desierto y reapertura.

**QUE**, el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP establece: "Art. 33.- *Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

*c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;"*



**QUE**, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo en el artículo Art. 119.- Competencia y trámite. La revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa”...

**QUE**, mediante Escritura Pública, de fecha 30 de octubre de 2019, ante el señor Notario Titular Sexagésimo del cantón Guayaquil Doctor Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ingeniero Javier Astudillo Farah, Gerente General de CNEL EP (S), Poder Especial al Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP.

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- DECLARAR DESIERTO**, el proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-30 para la contratación de la “BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD”, al tenor de lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Resolución No. 72 del SERCOP.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER la REAPERTURA** del proceso de contratación para la “BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD”, con el código MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041.

**ARTÍCULO 3.- APROBAR** el pliego del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 contratación para la “BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD” con un presupuesto referencial de CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100 (\$40,131.67), y un plazo de ejecución de TRECIENTOS TREINTA 330 días calendario, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** el inicio del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No “BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041 FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD.”

**ARTÍCULO 5.- INVITAR** a los siguientes proveedores: ING. YANDER ENRIQUE VERA ZAMBRANO con RUC: 13083220210001, ING. JUAN CARLOS SANTOS MOREIRA con RUC: 1308880283001 Y el ING. JUAN VICENTE MONTESDEOCA ARAGUNDY con RUC: 1309097523001, para que presenten su oferta para el proceso de contratación “BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041



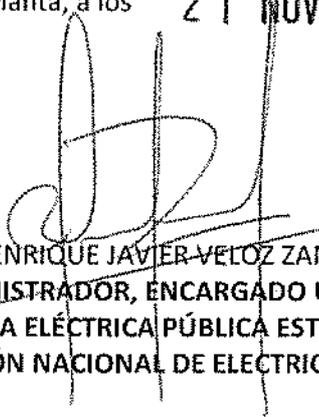
FISCALIZACION CONSTRUCCION LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (ELECTRICO)- GD.

**ARTÍCULO. 6.- DISPONER** a la Dirección de Adquisiciones de la Unidad de Manabí, que publique en el portal institucional la presente Resolución y forme el expediente del procedimiento de contratación BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-041.

**ARTÍCULO. 6.- RATIFICAR** con la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica designados mediante Memorando No. CNEL-MAN-ADM-2019-0958-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, quienes una vez concluido el proceso emitirá el correspondiente informe que incluirá la recomendación de adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, resuelva sobre la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los **21 NOV 2019**

Cumplase y socialícese.



**MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO**  
**ADMINISTRADOR, ENCARGADO UN MAN,**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Ivonne Franco		Jurídica	21/11/2019
Aprobado por	Ab. Diana Cruz		Jurídica	21/11/2019



